

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

Extracto: Plan de ayudas de emergencia social.

Expediente: PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	Núm. Expediente: DPCR2020/64217
Año: 2020	

DECRETO.- La **Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, Igualdad y Participación** en sesión celebrada el jueves, día 10 de diciembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“2.- PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.”

Se conoce la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Quinta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, de fecha 26 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Diputación provincial ha elaborado, a instancia de esta Diputada Delegada, la convocatoria de subvenciones **“PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”** que se acompaña como anexo.

El art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción conferida por la ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), determina que es competencia de la Diputación Provincial la asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. Por su parte, el art. 25.2.e) de la misma ley atribuye a los municipios como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación de Ciudad Real, atendiendo la demanda trasladada desde los servicios municipales y continuando la experiencia desarrollada en años anteriores, pretende mediante el presente plan articular, a través de la colaboración interadministrativa, la concesión de prestaciones no periódicas en especie que palién situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación y exclusión social de las personas en la provincia de Ciudad Real.

En el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación, y dada la continuidad con que se viene realizando esta convocatoria desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige la asunción de una nueva competencia.

Considerando que la expresada convocatoria ajusta su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Se propone a la Presidencia que adopte el siguiente acuerdo, previa autorización del gasto por la Junta de Gobierno, según las bases de ejecución del presupuesto general vigente de esta Corporación, por tratarse de un expediente anticipado de gasto:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones “PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, con un presupuesto total de 1.750.000,00 € que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 36000.23100.489, cuyo texto íntegro figura como anexo de esta propuesta.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

ANEXO

PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Conscientes de la grave situación internacional, nacional y provincial provocada por la crisis económica derivada de los confinamientos de la pandemia, la Diputación no puede abandonar la línea de ayudas de emergencia social que con carácter subsidiario mantiene a tenor de los Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales (Ley de Servicios Sociales de Castilla La Mancha. Art 6.1 letra a)).

Será ante los Servicios Sociales correspondientes donde con carácter previo, los/as beneficiarios/as de las ayudas tendrán que demostrar y constatar fehacientemente la situación de “emergencia social” en la que se encuentran, a través de la documentación oportuna en cada caso.

INTRODUCCIÓN

La crisis actual está afectando directamente a familias hasta ahora normalizadas que han visto reducirse sus ingresos a consecuencia de la pérdida del puesto de trabajo, de su negocio o de verse Incluidos en procesos de regulación de empleo, de hecho, de las casi 5.800 solicitudes atendidas en esta convocatoria en la anualidad 2020, más de una tercera parte han visto mermados sus recursos económicos por la actual situación de desempleo y alrededor de 4.690 familias o no perciben ingresos o los mismos son inferiores a 500,00 € mensuales.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

Desde la declaración del Estado de Alarma por la Covid-19 y a lo largo de todo el año 2020 la Diputación ha mantenido, modificado e incrementado el presupuesto destinado al Plan de Ayudas de Emergencia Social, como puede apreciarse en las tres Convocatorias consecutivas publicadas al efecto: La primera el 24 de diciembre de 2019 (BOP nº 245) la segunda el 22 de mayo de 2020 (BOP nº 96) y la tercera el 31 de agosto de 2020 (BOP nº 166).

La prestación estatal del Ingreso Mínimo Vital continua aún reformulando y reordenando las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, su tramitación y regulación se retrasan, y en consecuencia aumentan las personas en situación de dificultad social y económica.

Con esta Convocatoria la Diputación entra en un sistema de apoyo y colaboración necesaria con el objetivo de ofrecer protección a las personas que presentan dificultad económica y que no están bajo la cobertura de ningún sistema de protección o éste resulta insuficiente.

Al presente Plan se le da naturaleza jurídica de convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes:

BASES**I.- OBJETO**

Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

1.- Serán gastos subvencionables:

1.- Alimentación básica e higiene: leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados frescos o congelados (se excluyen alimentos precocinados) cuyos precios no excedan los costes razonables dentro de una economía doméstica básica; embutidos; tomate frito; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; zumo de frutas natural; conservas de tomate frito o natural; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales (se excluye el resto de bollería industrial); conservas de atún, sardinas, caballa y mejillones; aceite; azúcar; sal; harina; café y cacao en polvo.

2.- Limpieza y aseo personal: gel de baño y champú familiar, crema dental, cuchillas de afeitar, compresas, detergente y suavizante, papel de aluminio, lavavajillas, lejía, amoníaco, bayetas, estropajos, papel higiénico, pañales y toallitas para bebés. Se incluyen también las mascarillas higiénicas desechables tipo quirúrgico o similar en tanto dure la pandemia por la COVID-19, como medida de protección individual.

En caso de intolerancias, tratamientos médicos o situaciones especiales se podrá alterar esta relación, previa consulta y autorización de los Servicios Sociales de Diputación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

Tanto en productos de alimentación básica como de higiene se facilitarán marcas blancas siempre que sea posible.

2.- Casos excepcionales: Todos aquellos de diversa índole que acrediten su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

2.1.- Vestido y calzado: En casos de extrema necesidad, se cubrirán gastos de vestido y calzado, (exentos de marca y a precios asequibles) y con propuesta específica de los Servicios Sociales. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).

2.2.- Gastos farmacéuticos: Se contemplarán únicamente los gastos de medicamentos debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe correspondiente escaneado. (Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas...)

2.3.- Suministros básicos de la vivienda: Única y exclusivamente se subvencionará el suministro eléctrico y de gas por un máximo de dos solicitudes al año, y en caso de aviso de corte de los mismos.

2.4.- Alojamiento temporal y gastos de desplazamiento: En casos de mujeres víctimas de violencia de género, se podrán cubrir los gastos de alojamiento temporal, siempre y cuando sea esta condición la que los genere. Así mismo, se podrán cubrir los costes derivados del desplazamiento por asistencia a juicios, peritajes, reconocimientos médicos, puntos de encuentro familiar, etc... La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante presentación del informe correspondiente expedido por el Centro de la Mujer o por los Servicios Sociales en su defecto.

Los gastos de alojamiento temporal no podrán exceder el máximo de tres meses, tiempo que se entiende como suficiente para gestionar o tramitar otros recursos, Centros o Servicios adecuados que eviten la o las circunstancias de "temporalidad".

2.5.- En otros supuestos excepcionales y previa consulta serán los servicios sociales de la Diputación los que valorarán la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

No serán gastos subvencionables los destinados a cubrir pagos de hipotecas, gastos corrientes de alquiler, vacunas, material escolar, inversiones en obras y reparaciones de inmuebles, ni los derivados del equipamiento del hogar, ni todos aquellos que con su realización no consigan dar una solución estable en el tiempo a la problemática social detectada.

Esta convocatoria se enmarca dentro de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

6 de diciembre de 2006 y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Serán requisitos generales de los/as Beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

1.- Estar empadronado en el municipio de la provincia de Ciudad Real desde donde se formula la petición.

2.- Ser mayor de edad.

3.- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria (Se incluyen cuentas bancarias, depósitos de cualquier índole que resulten suficientes para hacer frente a la situación de emergencia).

4.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose por ésta aquella situación temporal que implique carencias en cualquiera de los apartados recogidos en la base I de la presente convocatoria.

5.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada que superen el baremo económico

6.- No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuya valoración indique la posibilidad de disponer de medios materiales para atender con los mismos la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7.- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

8.- Con carácter general, no ser perceptor en el momento de la tramitación de la ayuda de ingresos que superen el salario mínimo interprofesional entendiéndose por tales ingresos: pensiones, ayudas, salarios, planes de empleo, etc.

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el estudio de las peticiones que los/as Trabajadores sociales vayan a tramitar ante la Diputación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Ingresos económicos:

- A efectos del cómputo económico, se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros que convivan en el domicilio familiar incluyendo prestaciones de cualquier índole (Atención a la dependencia, orfandad, acogida de menores, pensiones de alimentos, etc..).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

- Para ello se establece el siguiente baremo:
(Tomando como referencia el importe de la Pensión No Contributiva vigente, dicho Importe se modificará de acuerdo con lo regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021).

Nº MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
1	392,00 €
2	431,20 €
3	474,32 €
4	521,76 €
5	573,94 €
6	631,34 €
7	694,48 €
8 o mas	763,93 €

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 250,00 €, cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual.

En caso de progenitores separados se computará como "ingresos" la pensión alimenticia y/o compensatoria para el cónyuge que la reciba e igualmente se detraerá del volumen de ingresos del cónyuge que la pague.

2.- Aspectos sociales:

Si el importe de las ayudas solicitadas fuera superior al montante correspondiente, se establecería un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

- Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.
- Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las mismas de otras Administraciones públicas.
- Casos extremos de violencia de género.
- Existencia de menores en edad escolar.

Será la Diputación Provincial, en última instancia, la que determine el ritmo de gasto, corrigiendo los flujos municipales que se vayan produciendo, mensual o trimestralmente, con la finalidad de evitar desviaciones sustanciales, en caso de que se produzcan, entre los ayuntamientos de la provincia.

De igual manera, desde los Servicios Sociales de la Diputación, se reorientarán, siempre que sea necesario, los criterios de concesión de las ayudas para mantener cierta homogeneidad y equidad intermunicipal, teniendo siempre en cuenta el volumen de la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

demanda de ayudas y la singularidad de cada población.

Respecto a los “criterios de valoración”, **el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido en la Convocatoria no significa que tenga derecho a la ayuda de alimentos directamente, ya que en determinados casos pueden confluír múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario ayudar con alimentos a esa unidad familiar.**

IV.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO/A

El presupuesto total asignado a la presente Convocatoria es de 1.750.000,00 € que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 36000.23100.489 del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2021.

La convocatoria estará vigente desde el **1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2021**. Al tratarse de un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta se tiene previsto realizar 6 resoluciones trimestrales con una frecuencia de quince días y cuyo coste trimestral tendrá como límite económico 437.500,00 €. En caso de que en algún trimestre no se agote el crédito predeterminado, éste se trasladará al trimestre siguiente previa resolución dictada al efecto.

Se realizará una única propuesta por trimestre y unidad familiar cuyo importe máximo se establece a continuación.

El límite máximo por alimentación básica e higiene se establece por tramos según el número de miembros de la unidad familiar según las siguientes correspondencias:

Un miembro _____	180,00 €/ al trimestre
Dos miembros _____	240,00 €/ al trimestre
Entre 3-4 miembros _____	300,00 €/ al trimestre
Entre 5-6 miembros _____	360,00 €/ al trimestre
Entre 7 y 8 miembros _____	420,00 €/ al trimestre
Mas de 8 miembros _____	480,00 €/ al trimestre

En caso de existir en la unidad familiar algún menor de 3 años, lo anterior se suplementa con 60,00 € por menor hasta un máximo de 120,00 € por solicitud.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan los/las beneficiarios/as.

Estas subvenciones a pesar de ser en especie, están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

V.- DURACIÓN Y TIPO DE LA AYUDA

Se establece una ayuda en especie según los miembros de la unidad familiar. Dicha ayuda será canjeables mediante cheques que tendrán un valor unitario de 30,00 €. El número de cheques a percibir por los/as beneficiarios/as estará en función del número de miembros de la unidad familiar.

La duración máxima de la ayuda que perciba el/la beneficiario/a, en caso de alimentación básica e higiene será de **1 propuesta al trimestre, pudiendo realizar como máximo 3 propuestas durante los 12 meses que dura la convocatoria.** En ningún caso se podrá volver a tramitar antes de 30 días desde la última solicitud.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo y duración de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan los/las beneficiarios/as.

Ambas ayudas serán compatibles dentro del mismo trimestre.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda y de manera prioritaria, la asistencia obligatoria de menores, siempre que los haya, a su centro escolar.

VII.- DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales de sus respectivas localidades la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI en vigor o NIE en vigor.
2. Fotocopia Libro de Familia.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia.
4. Justificante de ingresos económicos de todos los miembros que convivan en el domicilio familiar.

- Si se presentó declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, deberá aportarse copia de dicha declaración. Casilla 435 (Base imponible general) + casilla 460 (Base imponible del ahorro). Mirar la leyenda en caso de variación del número de la casilla.

- Si no se presentó declaración de la renta 2019 por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en 2019 (Certificados de empresa, nóminas, etc..).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de éstos y el periodo.
- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5. En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

6. Se podrán solicitar al/a interesado/a otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

VIII.- SUBSANACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a solicitante para que en el plazo de **diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

IX.- GESTIÓN DE LAS AYUDAS SEGÚN PARTICIPANTES

Las ayudas de la presente convocatoria no pretenden suplir pagos o prestaciones del Sistema Público (de solidaridad, de supervivencia. IMV..). **Su función será cubrir necesidades con carácter de emergencia social y de forma transitoria, entendiéndose por tal todas aquellas que no supongan situaciones de carencia cronicadas en el tiempo.**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

El pago de la ayuda no se realizará en metálico a los/as beneficiarios/as sino en especie.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

1.- Equipos de Servicios de Servicios Sociales municipales.-

El personal Técnico de los Servicios Sociales Municipales, determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán receptoras de la ayuda. Dicho equipo de Servicios Sociales, propondrá la frecuencia, así como la cuantía y el límite de la concesión de las mismas a los/las posibles beneficiarios/as, contempladas en la convocatoria. Así mismo, determinará las obligaciones del/a beneficiario/a receptor/a de las ayudas (Itinerarios de inserción laboral; Participación en el Programa de Intervención Familiar; Escolarización obligatoria de menores; Seguimiento en la búsqueda activa de empleo de los miembros adultos en edad laboral de la unidad familiar, etc...).

2.- Órgano gestor: Equipo Servicios Sociales Diputación Provincial.-

La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá vía telemática junto con la solicitud al Órgano gestor de la Diputación, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución con los cheques al/a Trabajador/a social que gestione, para que se los haga llegar al/a beneficiario/a. El envío de cheques se realizará habitualmente de forma quincenal.

3.- Beneficiarios/as.-

Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Trabajadores/as sociales.

4.- Proveedores.-

La Diputación contará con un listado de empresas y establecimientos adheridos a la convocatoria, que suministrarán los bienes o servicios a los/las beneficiarios derivados/as y valorados/as previamente por los/as Trabajadores/as sociales, atendiendo en la medida de lo posible a criterios de proximidad y economía.

No serán abonados aquellos productos que hayan sido retirados por los/as beneficiarios/as y no figuren en el apartado I de la presente convocatoria.

Estos suministradores, deberán emitir contra la Diputación la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos el cheque prescrito por el equipo de servicios sociales, para su posterior envío a la institución provincial que procederá a su verificación previa a la gestión del pago.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

Todos los proveedores sin excepción deberán acompañar en cada envío el ANEXO II debidamente cumplimentado.

X.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Trabajadores/as Sociales gestionarán la solicitud mediante la herramienta electrónica configurada al efecto por la Diputación de Ciudad Real, y la presentarán en el Registro de la entidad a través de la sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>), siguiendo las instrucciones previstas en el **Anexo I** de esta convocatoria, aportando:

- a) Solicitud.
- b) Valoración y prescripción social.
- c) Los informes y documentos relativos a los casos excepcionales deberán ser escaneados y anexados al resto de documentación general.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la especial característica de las mismas permanecerá abierto entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2021.

XI.- RESOLUCIÓN

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales de la Diputación, se elaborará una propuesta de resolución hecha por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, que cuantificará el importe de la misma. Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose vía telemática a los/as Trabajadores/as sociales tramitadores. Por lo general las resoluciones se realizaran de forma quincenal a fin de dar respuesta rápida a la necesidad planteada.

XII.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

XIII.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XIV.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, nº 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926-292-575, mediante FAX en el número 926-295-620.

XV.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA.**

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado **Trámites electrónicos**, y pulsamos *en Trabajadores Sociales* y a continuación *en Solicitud de ayuda del Plan de Emergencia Social*.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a Trabajador/a Social, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El documento de Solicitud de Ayuda del Plan de Emergencia Social deberá ser cumplimentado íntegramente por el/la Trabajador/a Social, y tras ello lo deberá firmar digitalmente. Realizado ese trámite, se imprimirá la primera hoja por duplicado y se firmará en papel por el/la beneficiario/a. El/la Trabajador/a Social entregará un ejemplar al interesado/a y custodiará el otro ejemplar en el expediente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

4. En el caso de las ayudas excepcionales, deberá adjuntarse informes y documentos mencionados en la Base VI, que se remitirán escaneados y anexados a la solicitud de ayuda. Si no se dispusiera de escáner tales documentos se remitirán por correo electrónico.

5. Para firmar cualquier documento electrónico de los mencionados, el/la Trabajador/a Social pinchará en el formulario en el botón *Aceptar*. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón *Firmar* que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

6. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación. Si se trata de dudas relacionadas con la convocatoria llamar a los teléfonos 926-292-575, Ext. 359 y 406. Si se trata de dudas relacionadas con la tramitación electrónica llamar al teléfono 926-292-575, Ext. 302 y 361.

ANEXO II

**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
DE AYUDAS DE EMERGENCIA**

PROVEEDOR _____

LOCALIDAD _____

FECHA DE FACTURA _____

NÚMERO DE CHEQUES _____

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.- _____ "

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN** en votación ordinaria, y por unanimidad de los/as asistentes y con diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, emite dictamen favorable a que la **Junta de Gobierno** de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita, **y autorice el gasto de la presente Convocatoria.**"

Visto el informe Jurídico de fecha 1 de diciembre de 2020, de adecuación del Plan de Emergencia a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5794

Visto el informe de Intervención de fecha 1 de diciembre de 2020, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

Y visto el Acuerdo de Junta de Gobierno, de autorización del gasto que conlleva la realización de la Convocatoria epigrafiada, y que se eleva a la cantidad de 1.750.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 36000.23100.489, del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2021.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Tercera, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el **PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**, para el año 2021, en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL